

Ciudad Quesada Alajuela Costa Rica, 26 de abril de 2021  
OFICIO: UV-BV-PC-011-2021

**Constructora del SOL HS S.A.**  
**Representante Legal**  
**Jhonny Solís Rodríguez**

*Ref. Resolución Recurso de Revocatoria interpuesto contra el acto de adjudicación de la contratación COOCIQUE-BC-001-2020 denominado Contratación de una persona jurídica (Empresa Constructora) o persona física para la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura urbanística del proyecto denominado "Parque Los Chiles, Los Chiles, Alajuela" con recursos de subsidios para la vivienda (FOSUVI)- Bono Colectivo recaído en favor de América Ingeniería y Arquitectura S.A.*

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Sobre la legitimación del oferente.** Previo a resolver el presente recurso se tiene por acreditado que la recurrente Constructora del Sol HS S.A. presentó oferta para la contratación de marras, la cual consta en el expediente digitalizado entre los folios 2798 a 2920, el cual se encuentra disponible en la dirección: <https://coocique.fi.cr/expediente-digital-parque-los-chiles/>.

**SEGUNDO. Sobre la admisibilidad del recurso incoado. Sobre la competencia de la Cooperativa de Ahorro y Credito de la Comunidad de Ciudad Quesada R.L. para conocer el recurso interpuesto.** Previo a pronunciarse sobre la competencia que ostenta o no esta Administración para conocer la gestión interpuesta, es necesario aclarar que el procedimiento denominado "Por Principios" está regulado en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de Contratación Administrativa en concordancia con el numeral tercero de su Reglamento, por lo que para determinar la clase de recurso que corresponde a este tipo de procedimiento debe señalarse lo regulado en el artículo ciento ochenta y dos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que reza: "El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República. Cuando se

*apele el acto de adjudicación se tomarán en consideración los montos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa (...); "(...) Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación". Así las cosas, la vía recursiva en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo primero de la Ley de Contratación Administrativa, corresponde ejecutarla mediante "Recurso de Apelación" ante la Contraloría General de la República.*

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos ochenta y cuatro y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa y ciento ochenta y dos y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE**, el **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por **CONSTRUCTORA DEL SOL HS S.A.** en contra del acto de adjudicación del procedimiento **COOCIQUE-BC-001-2020** denominado Contratación de una persona jurídica (Empresa Constructora) o persona física para la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura urbanística del proyecto denominado "Parque Los Chiles, Los Chiles, Alajuela" con recursos de subsidios para la vivienda (FOSUVI)- Bono Colectivo recaído en favor de América Ingeniería y Arquitectura S.A. recaído en favor de **AMERICA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD ANÓNIMA** por un monto de **¢538.787.249,32. Es todo.**-----  
**NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE** -----.

**Mario Andrés Arroyo Jiménez**  
**Gerente General**  
**COOCIQUE R.L.**

ce. Expediente proyecto